

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Auto Interlocutorio No. 101
Santiago de Cali primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a través del correo institucional documentación por parte del apoderado judicial de la parte actora subsanando la demanda en tiempo oportuno y como quiera que la demanda reúne los requisitos legales se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda para la declaración de la existencia de la unión marital de hecho y la consecuente declaratoria de la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanente, instaurada a través de apoderado judicial por ALEXANDRA RODRIGUEZ LOAIZA en contra de GEOVANY GONZALEZ ALVAREZ.
2. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado a quien se le correrá traslado por un término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Para efectos de las medidas cautelares solicitadas con la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590-2 de la Ley 1564 de 2012, dentro del término de los diez días siguientes preste caución la parte demandante en cuantía de \$40.000.000.00 equivalentes al 20% de la cuantía estimada.
4. REQUERIR a la demandante y a su apoderado judicial, para que den cumplimiento a los numerales anteriores dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.
5. NOTIFICAR el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb82916dd0b2d967bcfb4f1aa6d8999fa158b9c520f1ab59d24c9191ae0ccf86

Documento generado en 01/02/2021 03:30:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**